

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Rad. 11001400305320230045900

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, se advierte que, pese a que se allega inventario del vehículo de Placas ZYS779, el mismo no ha sido dejado a disposición por la autoridad competente, la Juez Resuelve:

1. Requerir a la SIJIN, remitiendo el inventario de vehículo, para que informe la veracidad de la inmovilización del vehículo realizada por un funcionario de policía, y se hizo en cumplimiento de la orden expedida por este por este despacho, en caso afirmativo lo deje a disposición de este estrado judicial desde un correo con dominio instituciones de la Policía Nacional.
2. Negar la solicitud de levantamiento de medida de inmovilización, y terminación del presente, en razón que el vehículo objeto de la solicitud no ha sido dejado a disposición por la Policía Nacional.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--